

ACUERDO IMPEPAC/CEE/176/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADECUACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ENERO-DICIEMBRE 2025. APROBADO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024 Y PRESENTADO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

ANTECEDENTES

1. **DECRETO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS.** El día catorce de diciembre de dos mil diecisiete, mediante decreto Dos mil trescientos cuarenta y dos.- por el que se crea el municipio de Coatetelco, Morelos.
2. **DECRETO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.** El día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, mediante decreto Dos mil trescientos cuarenta y cuatro.- por el que se crea el municipio de Xoxocotla, Morelos.
3. **DECRETO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES.** El día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, mediante decreto Dos mil trescientos cuarenta y tres.- por el que se crea el municipio de Hueyapan, Morelos.
4. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/134/2021.** El día seis de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de procesos Electorales y Participación ciudadana, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/134/2021**, mediante el cual aprobó el proyecto de **"CATÁLOGO DE COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS"**.
5. **CONVENIO ENTRE EL IMPEPAC Y EL IDEFOMM.** Con fecha veintitrés de noviembre del año 2022, se celebró el convenio específico de apoyo y colaboración entre el **IMPEPAC y el IDEFOMM**, con el objeto de gestionar el apoyo para la realización de la consulta a las comunidades indígenas del Estado, sobre las acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en la entidad para candidaturas indígenas en el proceso electoral 2020-2021.
6. **PUBLICACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL.** En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", identificado

con el número 6200 el decreto Mil trece y Mil dieciséis, por el cual se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

7. CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.

Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6204, fue publicado el acuerdo parlamentario **Acuerdo/154/SSyP/Año2/P.o.2/2s**, por el que se convocó a la ciudadanía y partidos políticos del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del Estado de Morelos.

8. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024. Con fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se declaró el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de Gubernatura, Diputaciones del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2023. En fecha once de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/299/2023**, mediante a través del cual se aprueban los **"LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO COADYUVANTE EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE ELIGEN A SUS AUTORIDADES BAJO SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS QUE ASÍ LO SOLICITEN, MEDIANTE LOS PRINCIPIOS DE MULTICULTURALIDAD Y LIBRE DETERMINACIÓN"**.

10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, mediante el cual se designa al Maestro en Derecho **Mansur González Cianci Pérez**, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.

11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo mediante el cual se aprobó el **"CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS"**.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2024. El veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones al **"CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS"**, aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/439/2023**, en términos de lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del juicio de la ciudadanía **TEEM/JDC/13/2024-2**.

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2024. En fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/140/2024**, mediante el cual se aprobó la primera adecuación al **"CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS"**, aprobada a través de los similares **IMPEPAC/CEE/439/2023** e **IMPEPAC/CEE/104/2024**.

14. JUICIO DE LA CIUDADANÍA TEEM/JDC/15/2024-3. El día quince de marzo del año dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, resolvió el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificando como **TEEM/JDC/15/2024-3**, en el cual se señaló como actos impugnados:

- La omisión legislativa del Congreso del Estado de Morelos de emitir disposiciones y/o lineamientos para cumplir con el principio de paridad en el registro de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos del Estado de Morelos.
- El acuerdo **IMPEPAC/CEE/067/2024**, de fecha veintiséis de enero, mediante el cual el Consejo Estatal Electoral dio respuesta al escrito recibido el quince de diciembre de dos mil veintitrés.

Por cuanto a los efectos de la sentencia antes referida, fueron los siguientes:

[...]

"OCTAVO. Efectos de la sentencia.

En consecuencia, y atento a lo desarrollado en la parte considerativa de la presente sentencia, se fijan los siguientes efectos:

- a) Se **ordena** al **Consejo Estatal** para que, conforme a su facultad reglamentaria, al **concluir el proceso electoral 2023-2024**, de manera fundada y motivada, **emita** las medidas idóneas, proporcionales y necesarias que **garanticen** no sólo la paridad en la postulación de los cargos, sino también la **paridad en el acceso** de los mismos, concretamente por cuanto a las Presidencias Municipales y particularmente considerando los municipios en lo que nunca ha presidido una mujer, a efecto de que dichas medidas sean aplicables en el siguiente proceso electoral en la entidad, contemplando en su caso la posibilidad de reservar municipios exclusivos para la postulación de mujeres.

- b) Se vincula al Congreso del Estado para que, una vez concluido el presente proceso electoral, analice pormenorizadamente los resultados históricos obtenidos en la entidad por cuanto al porcentaje de acceso de las mujeres a los cargos de elección popular en las presidencias municipales, y, de manera fundada y motivada realice los ajustes legislativos que considere necesarios para garantizar también la paridad en el acceso al cargo.
- c) Se vincula a los partidos políticos a implementar acciones efectivas, tendientes a la formación política y empoderamiento de las mujeres militantes, así como para la estimulación de la participación política de las ciudadanas morelenses en los cargos de elección popular.
- d) En virtud de lo anterior, el IMPEPAC, el Congreso local y los partidos políticos, deberán informar oportunamente a este órgano jurisdiccional, respecto de las acciones que se lleven a cabo para el debido cumplimiento de la presente sentencia.

[...]

15. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo **INE/CG2243/2024**, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

Nombre	Cargo	Periodo
Montes Álvarez María del Rosario	Consejería Electoral	7 años
Montessoro Castillo Adrián	Consejería Electoral	7 años
Salgado Martínez Víctor Manuel	Consejería Electoral	7 años

16. REFORMA AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El 30 de septiembre de 2024 se firmó el decreto de Reforma Constitucional sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos para su publicación en el Diario Oficial de la federación para el inicio de su vigencia; entrando en vigor el 1 de octubre de 2024 el artículo constitucional en mención.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/176/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADECUACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ENERO-DICIEMBRE 2025. APROBADO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024 Y PRESENTADO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

17. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de éste Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad.

18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/588/2024. El dos de octubre de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/588/2024**, relativo a la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código Electoral Local y derivado de la aprobación del acuerdo **INE/CG2243/2024**, en el cual quedó integrada la **Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos Comunidades Indígenas**.

Pueblos y Comunidades Indígenas	Mayte Casalez Campos	Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Elizabeth Gutiérrez	Martínez
---------------------------------	----------------------	-------------------------------	---------------------	----------

19. ACUERDO IMPEPAC/CEE/735/2024. En fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/735/2024**, por el que se aprobó el **"CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA PROMOVER, IMPULSAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES QUE SE REALIZARÁN EN EL LLENADO DE LA CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN AL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, EL DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA Y EL LIC. JULIO GÓMEZ ARANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "IDFOMM"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/176/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADECUACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ENERO-DICIEMBRE 2025. APROBADO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024 Y PRESENTADO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EL MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO Y EL MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "IMPEPAC".

20. FIRMA DE CONVENIO CON EL IDEFOMM, En fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, el **Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos (IDEFOMM)**, y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (**IMPEPAC**), celebraron la firma del Convenio específico de apoyo y colaboración para promover, impulsar y difundir información relativa a las solicitudes que se realizarán en el llenado de la cédula para recabar información sobre la adecuación al Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos, formas de organización interna y procesos de tomas de decisión de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Morelos.

21. APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. ENERO - DICIEMBRE 2025. El pasado veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas, se aprobó el Programa Anual de Trabajo de la Comisión ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas. Enero - diciembre 2025.

22. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. ENERO - DICIEMBRE 2025. En fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Impepac se presentó el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas. Enero - diciembre 2025.

23. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión ordinaria "Solemne", declaró la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos, para la elección de Gubernatura, Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/176/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADECUACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ENERO-DICIEMBRE 2025. APROBADO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024 Y PRESENTADO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

24. ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2025. En fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, mediante el cual se determinó la integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, quedando integrada la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas, de la siguiente forma:

Pueblos y Comunidades Indígenas	Mayte Casalez Campos	Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Elizabeth Gutiérrez	Marínez
---------------------------------	----------------------	-------------------------------	---------------------	---------

25. ACUERDO IMPEPAC/CEE/024/2025. En fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/024/2025** mediante el cual se aprueba **EL “PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A FIN DE ACTUALIZAR EL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS Y REALIZAR EL LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LAS INTEGRAN”**; LA “CONVOCATORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS”; Y LA “CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS”.

26. ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2025. En fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/025/2025** mediante el cual se aprueba **EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN SOBRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANIA PERTENECIENTE A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SERVIRÁ DE INSUMO PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS.**

27. ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. El día treinta de abril de dos mil veinticinco se notificó a las siete Consejerías del IMPEPAC, el acuerdo plenario dictado en autos del expediente TEEM/JDC/15/2024-3 y entre otras cosas, la autoridad jurisdiccional, en su parte considerativa, establece los elementos que debe contener el informe técnico y sistematizado sobre el acceso de las mujeres a las presidencias municipales en el estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/176/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADECUACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ENERO-DICIEMBRE 2025. APROBADO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024 Y PRESENTADO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

28. ACUERDO IMPEPAC/CEE/141/2025. Con fecha quince de mayo de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/141/2025**, mediante el cual se aprueba **EL "INFORME TÉCNICO Y SISTEMATIZADO SOBRE EL ACCESO HISTÓRICO DE LAS MUJERES A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025, EMITIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN EL EXPEDIENTE TEEM/JDC/15/2024-3."**

29. ACUERDO IMPEPAC/CEE/142/2025. El día diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/142/2025** QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, **EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025, DICTADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/15/2024-3, EN EL CUAL "SE EXPIDE LA DETERMINACIÓN ESPECIAL DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS RESERVADOS A MUJERES PARA GARANTIZAR LA PARIDAD SUSTANTIVA EN EL ACCESO A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027.**

30. NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/142/2025. El pasado veintidós de mayo del dos mil veinticinco, se notificó el Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1833-34/2025, IMPEPAC/SE/MGCP/1833-35/2025 y IMPEPAC/SE/MGCP/1833-36/2025 a los municipios indígenas de Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla; relativo a la aprobación del acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2025 de fecha 19 de mayo de 2025.

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

RECIBIDO
22 MAY 2025
11:33 am
PRESIDENCIA
F-1022

DEPENDENCIA	IMPEPAC
ÁREA/SECCIÓN	SECRETARÍA EJECUTIVA
EXPEDIENTE	IMPEPAC/CEE/142/2025
OFICIO	OFICIO 1833-34/2025
FECHA	QUERNAVACA, MOR A 21 MAYO DE 2025
ASUNTO	NOTIFICACIÓN POR OFICIO

NOTIFICACIÓN POR OFICIO

C. LUIS EUSEBIO ONDRE JIMENEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
INDIGENA DE COATETELCO, MORELOS.

PRESENTE

Sea el presente portador de un cordial saludo, al suscrito D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64, 71, 96, 78 fracción XLIV, 98 fracciones I y V, XXXVII, 353 y 354 del Código de Instrucciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 26 y 27 del Reglamento Interno del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, 1, 2, 3, 8, 9, 11 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por este medio me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de mayo de 2025, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2025, cuyo rubro y puntos resolutive son los siguientes:

[...]

ACUERDO¹ IMPEPAC/CEE/142/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025, DICTADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/15/2024-3, EN EL CUAL "SE EXPIDE LA DETERMINACIÓN ESPECIAL DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS RESERVADOS A MUJERES PARA GARANTIZAR LA PARIDAD SUSTANTIVA EN EL ACCESO A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027."

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

¹ Cf. Punto de acuerdo tercero del acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2025, dictado en el expediente TEEM/JDC/15/2024-3.

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

RECIBIDO
22 MAY 2025
10:25 am
SECRETARÍA GENERAL
HUEYAPAN
F-1022

DEPENDENCIA	IMPEPAC
ÁREA/SECCIÓN	SECRETARÍA EJECUTIVA
EXPEDIENTE	IMPEPAC/CEE/142/2025
OFICIO	OFICIO 1833-35/2025
FECHA	QUERNAVACA, MOR A 21 MAYO DE 2025
ASUNTO	NOTIFICACIÓN POR OFICIO

NOTIFICACIÓN POR OFICIO

C. ARACELI TAPIA HERNANDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
INDIGENA DE HUEYAPAN, MORELOS.

PRESENTE

Sea el presente portador de un cordial saludo, al suscrito D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64, 71, 96, 78 fracción XLIV, 98 fracciones I y V, XXXVII, 353 y 354 del Código de Instrucciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 26 y 27 del Reglamento Interno del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, 1, 2, 3, 8, 9, 11 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por este medio me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de mayo de 2025, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2025, cuyo rubro y puntos resolutive son los siguientes:

[...]

ACUERDO¹ IMPEPAC/CEE/142/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025, DICTADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/15/2024-3, EN EL CUAL "SE EXPIDE LA DETERMINACIÓN ESPECIAL DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS RESERVADOS A MUJERES PARA GARANTIZAR LA PARIDAD SUSTANTIVA EN EL ACCESO A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027."

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

¹ Cf. Punto de acuerdo tercero del acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2025, dictado en el expediente TEEM/JDC/15/2024-3.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/176/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADECUACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ENERO-DICIEMBRE 2025. APROBADO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024 Y PRESENTADO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

Página 9 | 29

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

DEPENDENCIA	IMPEPAC
RESERVA	SECRETARÍA EJECUTIVA
EXPEDIENTE	IMPEPAC/CEE/141/2025
OFICIO	
FECHA	CUERNAVACA, MORELO, 21 MAYO DE 2025
ASUNTO	NOTIFICACIÓN POR OFICIO

NOTIFICACIÓN POR OFICIO

C. CARLOS JIMÉNEZ PONCIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
INDÍGENA DE XOXCOTLA, MORELOS.

PRESENTE

Sea el presente portador de un cordial saludo, el suscrito D. en D. y G. Mansur González Ciani Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34, 71, 96, 78 fracción XI, IV, 96 fracciones I y VI, XXXVII, 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 26 y 27 del Reglamento interno del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, 1, 2, 3, 6, 9, 11 del Reglamento de Oficiales Electorales del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y en virtud de lo que me permite hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de mayo de 2025, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/141/2025 cuyo rubro y puntos resolutorios son los siguientes:

(-)- ACUERDO IMPEPAC/CEE/141/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025, DICTADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TREMUDOC/15/2024-3, EN EL CUAL SE EXPIDE LA DETERMINACIÓN ESPECIAL DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS RESERVADOS A MUJERES PARA GARANTIZAR LA PARIDAD SUSTANTIVA EN EL ACCESO A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024-2027.

ACUERDO

El Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

FECHA: 21/05/25
LUGAR: CUERNAVACA

El Pleno del acuerdo fue aprobado en el acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2025, dictado en el expediente TREMUDOC/15/2024-3.

1773124200 C. Jorge Raúl Los Rios, (Secretaría Ejecutiva)

31. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. Con fecha dieciocho de junio del año dos mil veinticinco en sesión extraordinaria de la Comisión ya citada se aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADECUACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ENERO-DICIEMBRE 2025. APROBADO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024 Y PRESENTADO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024".

Por lo que en relación con los antecedentes ya expuestos, se emiten los siguientes:
ACUERDO IMPEPAC/CEE/176/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADECUACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ENERO-DICIEMBRE 2025. APROBADO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024 Y PRESENTADO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo segundo, que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

IV. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. Así mismo, el numeral 66, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

VI. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;**
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

- I. Un Consejero Presidente;
- II. Seis Consejeros Electorales;
- III. Un Secretario Ejecutivo, y
- IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

VIII. Por su parte, el artículo 78, fracciones XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación y educación cívica, conforme a las propuestas de las comisiones que correspondan, así como autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

IX. Asimismo, el artículo 79, fracciones I y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/176/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADECUACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ENERO-DICIEMBRE 2025, APROBADO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024 Y PRESENTADO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

Consejero Presidente o Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tener la representación legal y administrativa del Instituto Morelense, siendo responsable en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Federal; además de que la representación electoral se ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales; asimismo señala que es su atribución suscribir, junto con el Secretario Ejecutivo y los presidentes de las comisiones ejecutivas, los convenios que sean necesarios con el Instituto Nacional y otras autoridades de cualquier orden de Gobierno, que se requieran para cumplimiento de las atribuciones del Instituto Morelense previa autorización del Consejo Estatal Electoral.

X. En ese sentido, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

XI. Cabe precisarse que de acuerdo con el artículo 83 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación;

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII.- De Grupos Vulnerables.

XII. El artículo 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que los presidentes de las Comisiones Ejecutivas Permanentes o Temporales, por conducto de su Presidente, tiene las atribuciones siguientes:

[...]

- I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;

- II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;
- III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;
- IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;
- V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;
- VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;
- VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;
- VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le competa;
- IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;
- X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;
- XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;
- XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y
- XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

[...]

Énfasis es añadido.

XIII. De la misma manera, el numeral 91 Ter, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas, los siguientes:

[...]

- I. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades referente a Pueblos y Comunidades indígenas.
- II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;
- III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva en función de la disponibilidad presupuestal;
- IV. Presentar al Consejo el Dictamen o, en su caso, el informe de los asuntos que conozca;
- V. Promover, que el Instituto tutele y proteja los derechos político-electorales de las personas, comunidades y pueblos indígenas, dentro del marco de sus funciones y atribuciones;
- VI. Impulsar las acciones, competencia del Instituto, relativas a la difusión, promoción y formación en materia de derechos humanos de las personas, pueblos y comunidades indígenas;
- VII. Impulsar los procesos institucionales que favorecen la participación y representación política de las personas, pueblos y comunidades indígenas;

VIII. Opinar sobre las publicaciones institucionales en materia de derechos humanos político-electorales de las personas, pueblos y comunidades indígenas;

IX. Impulsar la implementación de los mecanismos que favorecen una cultura institucional incluyente, no discriminatoria y no clasista en el Instituto;

X. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación y estudios sobre la materia;

XI. Aprobar la estrategia de difusión en medios de comunicación de campañas de sensibilización sobre la cultura y los derechos político-electorales de las personas, pueblos y comunidades indígenas, así como, la prevención de conductas que constituyen violencia política electoral por razones étnicas;

XII. Impulsar y dar seguimiento a las actividades de vinculación para la suscripción de convenios relacionados con la participación política efectiva de la población indígena, así como con la prevención de la violencia política por razones étnicas, y

XIII. Las demás que se señalen en este Código, y en la normatividad aplicable.

[...]

Énfasis es propio.

XIV. Por su parte, el ordinal 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo las siguientes: en lo general, auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal y auxiliar al Consejo Estatal, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones.

XV. Derivado de la Reforma al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el cual señala que *la Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas*. La cual reconoce a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con respeto irrestricto a sus derechos humanos, asimismo, se reconoce y se asegura el derecho de **las mujeres indígenas** y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que sean electas, en la toma de decisiones de carácter público, en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.

XVI. Asimismo, en artículo 7 Bis del mismo código, determina lo siguiente:

[...]

Artículo *7 Bis. Se reconoce en esta ley, los sistemas normativos indígenas como medio de organización y libre determinación de los municipios y comunidades indígenas, para el ejercicio de los derechos y obligaciones de la ciudadanía en lo que respecta a la elección de sus autoridades municipales y comunitarias por el régimen de sistemas normativos indígenas, donde los practican.

I. En los municipios, pueblos y comunidades indígenas que eligen a sus autoridades mediante sus sistemas normativos indígenas, los requisitos para el ejercicio del voto, los derechos y sus restricciones, así como las obligaciones de las y los ciudadanos, se harán conforme a sus normas, prácticas y tradiciones democráticas, de conformidad con los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano.

II. En asuntos relacionados con los pueblos y comunidades indígenas, las autoridades competentes actuarán y emitirán sus determinaciones, de conformidad con los principios pro persona, progresividad, buena fe, justicia, respeto de los derechos humanos, no discriminación, buena gobernanza, igualdad de derechos, libre determinación y respeto a la diversidad cultural, en el marco del pluralismo jurídico, considerando los sistemas normativos indígenas, en un plano de igualdad con el sistema jurídico estatal;

III. Se reconoce a la Asamblea General Comunitaria como una de las autoridades de deliberación y toma de decisiones en los municipios, pueblos y comunidades indígenas en donde sus Sistemas Normativos Indígenas lo establezcan para elegir a sus autoridades y representantes.

IV. En donde sus Sistemas Normativos Indígenas lo establezcan, la Asamblea General Comunitaria se integra por ciudadanos y ciudadanas de una o más comunidades; este órgano puede sesionar de manera conjunta, es decir todas y todos los ciudadanos del municipio reunirse en la cabecera, o bien de manera separada en cada comunidad. Sus acuerdos serán plenamente válidos y deberán

ser reconocidos y respetados por el Estado, siempre que no violen los derechos humanos de sus integrantes, establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y Tratados Internacionales. Se integra por los miembros de la comunidad, en condiciones de igualdad conforme a sus sistemas normativos indígenas, y El Estado reconoce los procesos democráticos establecidos o llevados a cabo en los pueblos o comunidades indígenas constituidos como municipios indígenas, de acuerdo a sus sistemas normativos indígenas, pero se procurará que en los nombramientos de sus autoridades municipales se definan con claridad las diversas funciones administrativas y de responsabilidad financiera, en un plano de igualdad a los ayuntamientos municipales electos por sistema de partidos políticos, bajo las reglas de fiscalización de los recursos públicos vigentes.

[...]

XVII. En esa tesitura, vale la pena señalar que el artículo 101, fracciones XV, XVIII, XIX, XX, XXI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece lo que se cita a continuación:

[...]

Artículo 101. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana las siguientes:

...

XV. Promover el fortalecimiento y respeto de los sistemas normativos de los pueblos indígenas para la elección;

XVIII. Recopilar y organizar la información relacionada con las reglas indígenas, o en su caso, los estatutos electorales comunitarios de los municipios, pueblos y comunidades que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas;

XIX. Proporcionar orientación, cuando le sea solicitada por las instancias comunitarias competentes, para la elaboración de los estatutos electorales comunitarios indígenas;

XX. Recabar con oportunidad la información relativa a la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de autoridades, que se renuevan mediante sus sistemas normativos indígenas;

XXI. Coadyuvar, cuando sea solicitado por la Asamblea General Comunitaria correspondiente, en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo sus Sistemas Normativos Indígenas, bajo los principios de la multiculturalidad y libre

determinación establecidos en la legislación nacional e internacional;
[...]

XVIII. Ahora bien, es fundamental precisar que la naturaleza municipal dentro del estado de Morelos participa de una condición dual, derivada de la coexistencia de regímenes normativos distintos en el ejercicio de la representación política local. Esto se refleja en el hecho de que, como ya se mencionó, el estado se encuentra conformado por un total de treinta y seis municipios, de los cuales -por disposición formalmente determinada y reconocida por el Congreso del Estado en ejercicio de su facultad deliberativa y potestativa-, tres de ellos han sido declarados como municipios de naturaleza indígena, a saber: Hueyapan, Coatetelco y Xoxocotla, los cuales se rigen por sus propios sistemas normativos internos, es decir, como ya lo ha determinado la Sala Superior, el derecho indígena no debe ser considerado como simples usos y costumbres, que conforme al sistema de fuentes del derecho, constituyen una fuente subsidiaria y subordinada, pues se trata de dos ordenamientos jurídicos distintos que se encuentran en una relación de coordinación. Por tanto, el sistema jurídico mexicano se inscribe en el pluralismo jurídico, el cual considera que el derecho se integra tanto por el derecho legislado formalmente por el Estado, como por el derecho indígena, generado por los pueblos originarios y las comunidades que los integran. El reconocimiento del pluralismo jurídico e interlegalidad, así como la aplicación de los sistemas normativos indígenas en los juicios que involucren a las comunidades o sus integrantes, es necesario para que sea efectivo el derecho a la libre determinación y su autonomía, así como para preservar su identidad cultural diferenciada y formas propias de organización político-social.

Dicha categoría no obedece a una designación genérica o simbólica, sino a un reconocimiento expreso por parte del Congreso local de su autonomía como pueblos y comunidades indígenas conforme a lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En virtud de ello, estos municipios ejercen su derecho a la libre determinación mediante un régimen de gobierno propio, sustentado en sus sistemas normativos internos, lo cual incluye, entre otros elementos, la elección de sus autoridades representativas conforme a sus propias reglas, prácticas y procedimientos tradicionales. Lo anterior implica que en estos tres municipios es naturalmente incompatible el régimen de partidos políticos o de candidaturas independientes reglado o normado en la legislación electoral estatal.

Es importante subrayar, en este punto, que los municipios indígenas también están plenamente vinculados a cumplir con el principio de paridad, conforme a lo dispuesto en el propio artículo 2º de la Constitución Federal, que señala: "Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/176/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADECUACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ENERO-DICIEMBRE 2025. APROBADO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024 Y PRESENTADO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

[...]

X. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes en los ayuntamientos, de acuerdo con los principios de paridad de género y pluriculturalidad conforme a las normas aplicables."

[...]

XIX. Asimismo, el Código Electoral Local establece que el Estado reconoce los procesos democráticos establecidos o llevados a cabo en los pueblos o comunidades indígenas constituidos como municipios indígenas, de acuerdo a sus sistemas normativos internos, pero se procurará que en los nombramientos de sus autoridades municipales se definan con claridad las diversas funciones administrativas y de responsabilidad financiera, en un plano de igualdad a los ayuntamientos municipales electos por sistema de partidos políticos, bajo las reglas de fiscalización de los recursos públicos vigentes. En ese sentido, resulta indispensable precisar que el IMPEPAC, tal cual lo establece el Código Electoral Local, en el caso de las elecciones de los municipios indígenas actúa en coadyuvancia con dichos municipios, siempre y cuando, se realice la petición formal para llevarla a cabo, es decir, el artículo 101, en sus fracciones XX y XXI establece lo siguiente:

[...]

Artículo "101. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana las siguientes:

...

XX. Recabar con oportunidad la información relativa a la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de autoridades, que se renuevan mediante sus sistemas normativos indígenas;

XXI. Coadyuvar, cuando sea solicitado por la Asamblea General Comunitaria correspondiente, en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo sus Sistemas Normativos Indígenas, bajo los principios de la multiculturalidad y libre determinación establecidos en la legislación nacional e internacional.

[...]

XX. Por lo cual, este instituto aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/299/2023, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/176/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADECUACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ENERO-DICIEMBRE 2025. APROBADO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024 Y PRESENTADO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO COADYUVANTE EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE ELIGEN A SUS AUTORIDADES BAJO SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS QUE ASÍ LO SOLICITEN, MEDIANTE LOS PRINCIPIOS DE MULTICULTURALIDAD Y LIBRE DETERMINACIÓN, lo anterior, en respeto a la libre determinación de los mismos, y con la finalidad de no transgredir sus derechos fundamentales, por lo cual, se coadyuva con ellos, cuando así lo solicitan de manera formal.

Ahora bien cabe resaltar que, los pueblos y comunidades indígenas **no son municipios aislados**, es decir, que en esa cosmovisión y composición pluricultural, en el estado de Morelos conviven como todos los municipios que lo conforman con principios generales y que dichos pueblos no se encuentran ajenos al marco normativo y a su cumplimiento, siempre y cuando se ajuste a sus sistemas normativos, sin embargo, vale la pena mencionar lo señalado en el Apartado A, fracciones III y X del artículo segundo constitucional que señala lo siguiente:

[...]

B. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y en consecuencia a la autonomía para:

[...]

III. Elegir de acuerdo con sus sistemas normativos a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso, sus sistemas normativos limitarán los derechos político electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

...

X. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes en los ayuntamientos, de acuerdo con los principios de paridad de género y pluriculturalidad conforme a las normas aplicables. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos, con el propósito de fortalecer su

participación y representación política.

[...]

XXI. En cumplimiento a la sentencia TEEM/JDC/015/2024-3 y su respectivo acuerdo plenario, el máximo órgano de dirección y deliberación de este organismo, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2025, determinó la reserva de diversos municipios del estado de Morelos para que las candidaturas a la presidencia municipal sean encabezadas exclusivamente por mujeres, incluyendo entre ellos a los municipios indígenas de Coatetelco y Xoxocotla, por ello y considerando el mandato constitucional de garantizar la paridad sustantiva en el acceso a los cargos públicos, se estima oportuno fortalecer las acciones de promoción, difusión y concientización sobre el principio de paridad de género en el ámbito de los municipios indígenas del Estado de Morelos.

Lo anterior adquiere particular relevancia si se toma en cuenta que estos municipios, conforme a lo dispuesto por los artículos 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 BIS de la Constitución Local, 7 BIS del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, ejercen su derecho a la libre determinación y autonomía a través de sus propios sistemas normativos, por lo que organizan y conducen sus procesos de elección de autoridades de acuerdo con su decreto de creación, y conforme a sus sistemas normativos indígenas.

En tal virtud, la observancia del principio de paridad de género en estos contextos no depende de los partidos políticos ni de las reglas del sistema electoral tradicional, sino de los propios procedimientos comunitarios y de las decisiones adoptadas por sus órganos internos y autoridades propias.

Por lo tanto, se considera indispensable implementar acciones dirigidas a las comunidades indígenas, especialmente aquellas que ejercen su gobierno a través de sistemas normativos internos, a fin de informar, sensibilizar y acompañar a sus autoridades y ciudadanía en la incorporación del principio de paridad de género en sus procesos internos, desde el respeto pleno a su identidad cultural y autonomía.

Ahora bien, respecto a los sistemas normativos de los municipios indígenas del estado de Morelos, cabe precisar que son garantes en la paridad de género, respecto a la participación en la elección de los cargos para sus Autoridades. Tomando en cuenta que desde su creación han tenido a mujeres y hombres como autoridades de los municipios al momento de instalarse los Consejos Municipales en los tres municipios indígenas desde el momento de su creación; resulta importante señalar que lo que prevalece en este momento en su conformación, para el municipio indígena de

Hueyapan, es Concejal Vocero (a), Concejal Representante Legal y Concejales y han sido electas consecutivamente mujeres para el cargo de Concejal Vocera (2022-2024 y 2025-2027). Para los municipios de Xoxocotla y Coatetelco, Presidencia, Sindicatura y Regidurías; es justamente en estos dos municipios, que en sus últimas administraciones (2022-2024 y 2025-2027), sus cabildos han tenido participación tanto de hombres como mujeres en los cargos de Sindicatura y Regidurías, no así en la Presidencia municipal, en la cual han resultado electos solamente hombres, por lo que no han tenido electa a una mujer en la Presidencia.

Por lo cual, se expone la siguiente tabla informativa que muestra los datos de participación de las mujeres en cargos de Presidencias Municipales o Concejal Vocera en los municipios indígenas:

Municipio	Método de elección	Personas que fueron integrantes del Consejo Municipal y Presidente Municipales	Periodo
Coatetelco	Decreto número dos mil ochocientos cincuenta y uno por el que se designa al Consejo Municipal de Coatetelco Morelos	Integrantes del Consejo Municipal. 1. Norberto Zamorano Ortega. 2. Laura Gutiérrez Irineo. 3. Margarito Galicia Santana. 4. Pablo Leónides Andrés. 5. Antonio Alemán Melgar.	1 de enero del año 2019 hasta el 31 de diciembre del año 2021.
	Voto urna	Presidente Municipal Humberto Leónides Segura.	2022-2024
	Voto urna	Presidente Municipal Luis Eusebio Onofre Jiménez.	2025-2027
Hueyapan	Decreto número dos mil ochocientos cincuenta y dos por el que se designa al	Integrantes del Consejo Municipal. 1. David Montes Rosales. 2. Eric Germán Montero.	1 de enero del año 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021

Municipio	Método de elección	Personas que fueron integrantes del Consejo Municipal y Presidente Municipales	Periodo
	Consejo Municipal de Hueyapan Morelos.	3. Fernando Domínguez Lavana. 4. Elizabeth Castillo Ariza. 5. Ma. Guadalupe Ariza Pérez.	
	Decreto número setenta y nueve. - Por el cual se abroga el diverso 2852. Lo anterior, para dar cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dentro del juicio para la protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, radicado bajo el expediente número TEEM/JDC/433/2018-2	Integrantes del Consejo Municipal. 1. Santos Artemio Rodríguez Aragón. 2. Pablo Alonso Rodríguez. 3. Elizabeth Castillo Ariza. 4. Ma. Guadalupe Ariza Pérez. 5. Eric Germán Montero.	1 de enero del año 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021
	Asamblea/Voto urna	Concejal Vocera Guillermina Maya Rendón	2022-2024
	Asamblea/Voto urna	Concejal Vocera Araceli Tapia Hernández	2025-2027
Xoxocotla	Decreto número Dos mil ochocientos cincuenta y uno. - Por	Integrantes del Consejo Municipal. 1. Leonel Zeferino Díaz.	1 de enero de 2019 hasta el 31

Municipio	Método de elección	Personas que fueron integrantes del Consejo Municipal y Presidente Municipales	Periodo
	el que se designa al Consejo Municipal de Xoxocotla, Morelos	2. Amadeo Solís Estrada. 3. Miguel Canalis Carrillo. 4. Gregorio González Reyes. 5. Alfredo Carmen Zacarías. 6. Juan López Palacios. 7. Javier Severiano Ponce. 8. Yazmín Leal Leal. 9. Ezequías Flores Díaz. 10. Miguel Visoso Ochoa. 11. Constantino Mejía. 12. Benigno Montero Castellanos.	de diciembre del año 2021
	Voto urna	Presidente Municipal Benjamín López Palacios.	2022 (10 días en el cargo)
	Voto urna	Presidente Municipal Abraham Salazar Ángel.	2022-2024
	Voto urna	Presidente Municipal José Carlos Jiménez Ponciano	2025-2027

De lo anterior, la participación de las mujeres se ha dado en una proporción menor, en comparación con los hombres que han participado como integrantes de los Consejos Municipales de los municipios Indígenas y las Presidencias Municipales de Coatetelco y Xoxocotla.

No obstante a lo anterior, se visualiza la postulación y el acceso efectivo al cargo de Concejal Vocera en el Municipio indígena de Hueyapan, en los últimos dos periodos, por lo que dos mujeres han ocupado ese cargo en los periodos 2022-2024 y 2025-2027, derivado de los resultados que se obtuvieron el día de su jornada electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/176/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADECUACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ENERO-DICIEMBRE 2025. APROBADO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024 Y PRESENTADO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

Sirve de apoyo lo sostenido en la Jurisprudencia 22/2016, emitida por la Sala Superior, cuyo rubro y tenor es el siguiente:

SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS. EN SUS ELECCIONES SE DEBE GARANTIZAR LA IGUALDAD JURÍDICA SUSTANTIVA DE LA MUJER Y EL HOMBRE (LEGISLACIÓN DE OAXACA).-De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1 º, 2º, párrafo quinto, Apartado A, fracciones 1, 11, 111, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, Base A, fracción 11, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 255, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de la mencionada entidad federativa, se advierte que el Estado reconoce y garantiza el derecho de las comunidades indígenas para llevar a cabo las elecciones de los integrantes de los órganos de autoridad municipal conforme a sus usos y costumbres; **no obstante, tal derecho no es ilimitado ni absoluto ya que su ejercicio debe de estar invariablemente regido por las normas y los principios establecidos en la Constitución Federal y en los Tratados tuteladores de derechos fundamentales suscritos por el Estado mexicano, entre los cuales está el de garantizar de manera sustantiva la participación de las mujeres en condiciones de igualdad jurídica ' frente a los hombres.** En este contexto, las normas del Derecho Consuetudinario deben promover y respetar el derecho de voto de las mujeres tanto en su vertiente activa como pasiva.

[...]

Lo resaltado es propio

Cabe señalar que de los Sistemas Normativos con los que se rigen cada municipio indígena del estado de Morelos, son una entidad de carácter público, los cuales cuentan personalidad jurídica, patrimonio propio, autónomos, ejerciendo su libre determinación en su régimen interno de acuerdo en lo previsto en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Coatetelco:

De la información que remitió el Municipio de Coatetelco en la cédula para recabar información sobre los sistemas normativos, formas de organización interna y procesos de tomas de decisión de los pueblos y las comunidades indígenas del estado de Morelos misma que se encuentra en el Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y

pueblos indígenas de Morelos¹, se advierte que en sus formas de decisiones, en cualquier cargo como Autoridad en el municipio puede ser ocupada por una Mujer

Hueyapan:

Mediante los sistemas normativos de este municipio², los mismos reconocen la participación tanto para mujeres como hombres, desde las asambleas de cada uno de los cinco barrios con los que cuentan; en la cual mediante asamblea postulan a una mujer y un hombre de cada barrio y en asamblea general de todo el municipio se elija a una mujer o un hombre que será la figura del Concejo municipal. Cabe señalar que también sus diferentes autoridades tradicionales con las que cuentan, se garantiza la participación de las mujeres para poder ocupar estos cargos.

Xoxocotla:

Respecto a los sistemas normativos de este Municipio indígena³, ellos garantizan la participación de mujeres como hombres, teniéndolo en cuenta en su sistema normativo comunitario para la elección de autoridades municipales del municipio indígena de Xoxocotla, Morelos.

[...]

Artículo 11° El municipio indígena de Xoxocotla no reconoce la participación de los partidos políticos dentro del nombramiento de las autoridades locales correspondientes únicamente al municipio indígena de Xoxocotla, siendo reconocido únicamente por la comunidad la elección de autoridades locales por medio del sistema de planillas y votación por medio de urnas.

Artículo 12° El registro de candidaturas a autoridades municipales, se realizará a través del sistema de planillas, las cuales serán conformadas por una candidatura a presidencia, una sindicatura de género opuesto al candidato a presidencia y nueve regidores, cumpliendo con el principio de paridad de género. Cada planilla deberá ser integrada por un propietario y un suplente del mismo género (mujer u hombre), alternando el género desde la fórmula propuesta para la presidencia municipal, hasta la novena regiduría, garantizando así el cumplimiento al principio constitucional de paridad de género en la postulación de candidaturas.

¹ <https://impepac.mx/wp-content/uploads/2023/12/Proyecto%20catalogo%20SNI%20V5.pdf>

² <https://www.hueyapanmorelos.gob.mx/estatutohueyapan.pdf>

³ <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/varios/pdf/SISTNORMELECAUTXOXO.pdf>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/176/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADECUACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ENERO-DICIEMBRE 2025. APROBADO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024 Y PRESENTADO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

[...]

Atento a lo anterior, se aprueba la adecuación al Programa Anual de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas. Enero – diciembre 2025, lo anterior, atendiendo al avance de las líneas de acción específica que se manejan en el mismo, respetando los sistemas normativos de los municipios indígenas.

Por lo tanto la adecuación al Plan de trabajo, tiene como finalidad, establecer acciones de difusión y sensibilización de manera colaborativa con instituciones públicas, Autoridades administrativas, Autoridades tradicionales, sociedad civil, etc. de los municipios de Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla. Para dar continuidad a las acciones específicas encaminadas en el programa de trabajo que se realiza la adecuación, atendiendo la necesidad de sensibilizar a los municipios indígenas en que se promueva la participación de las mujeres para garantizar la paridad sustantiva en el acceso a las presidencias municipales para el proceso electoral local ordinario 2026-2027 de su municipio.

De la misma manera, realizar acciones de sensibilización para garantizar el acceso a las mujeres para una competencia justa a los cargos a las presidencias municipales de los municipios indígenas en el estado de Morelos, en condiciones de paridad.

Por lo que se plantea las siguientes líneas para atender el tema propuesto en el presente acuerdo:

1. Generar vinculación institucional con los municipios indígenas con la finalidad de sensibilizar la paridad sustantiva en el acceso a las presidencias municipales en los municipios indígenas.
2. Reuniones informativas con Autoridades Administrativas, Tradicionales, Auxiliares, Comunitarias para sensibilizar la paridad sustantiva en el acceso a las presidencias municipales en los procesos electorales que lleva cada municipio indígena apegado a sus sistemas normativos.
3. Establecer acciones de difusión a la ciudadanía en la que se sensibilice la paridad sustantiva en el acceso a las presidencias municipales de los municipios indígenas, generando el material correspondiente para la difusión. Los materiales que se realicen, serán traducidos a la lengua Náhuatl.
4. Reuniones informativas en las Colonias, Barrios, Secciones electorales en atención a la demarcación territorial de cada municipio indígena, que señalen las Autoridades de los mismos; con la finalidad de difundir con la población información relativa

respecto a la paridad sustantiva en el acceso a las presidencias municipales en los municipios indígenas, en atención al acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2025.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 2, 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones XIII y XIV, 79, fracciones I y IV, 83, 84, párrafo primero, 88 Bis, 90 Quáter, 91 Ter, 98, fracciones I y V, 101, fracciones XVII y XVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **APRUEBA** la adecuación al Programa Anual de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas. Enero – diciembre 2025 de conformidad con el **ANEXO UNO**, mismo que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

TERCERO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales; en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día veinte de junio del año dos mil veinticinco, siendo las trece horas con cero minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA

D. EN D Y G. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**M. EN D. LAURA GUADALUPE
FLORES SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. HORTENCIA FIGUEROA
PERALTA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**



impepac

**Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana**

**Programa Anual de Trabajo de la
Comisión Ejecutiva Permanente de
Pueblos y Comunidades Indígenas.**

Enero – diciembre 2025



Contenido

1. Glosario	3
2. Antecedentes.	4
2.1 Antecedentes a la adecuación del Programa Anual de Trabajo de la Comisión ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas. Enero – diciembre 2025.	7
3. Introducción.	8
3.1 Objetivo para la adecuación al Programa Anual de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas. Enero – diciembre.	13
4. Líneas de acción.	14
4.1 Actualización del Catálogo de sistemas normativos las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos.	14
4.2 Coadyuvar con la DEOyPP en las elecciones de Autoridades Auxiliares, específicamente en las que se celebren mediante sistemas normativos internos.	14
4.3 Elaboración del libro de registro de los municipios, pueblos y comunidades indígenas y autoridades que las integran, que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas.	15
4.4 Segunda edición del Curso "Aprendiendo la lengua Náhuatl."	15
4.5 Glosario de palabras en lengua Náhuatl (en materia electoral).	15
4.6 Elaboración de Informes Semestrales sobre actividades de la CEPPyCI.	16
4.7 Vinculación y Fortalecimiento de actividades interinstitucionales.	16
4.8 Acciones Interinstitucionales en temas relacionados a los asuntos de los Pueblos y las Comunidades Indígenas de Morelos.	16
4.9 Informe sobre la integración de las Candidaturas Indígenas en los Ayuntamientos del Estado de Morelos.	16
4.10 Diálogo con Partidos Políticos respecto a la experiencia en las Candidaturas Indígenas.	17
4.11 Capacitación en el tema de los Derechos Político Electorales enfocado a la materia indígena.	17
4.12 Coadyuvancia en la implementación del análisis relativo a la definición de la violencia política por razones étnicas.	17
4.13 Coadyuvancia con Autoridades Estatales y Municipales en torno a los asuntos relacionados con los Pueblos y Comunidades Indígenas de Morelos....	17



4.14 Sensibilización de la paridad sustantiva en el acceso a las presidencias municipales para el proceso electoral local ordinario 2026-2027 "Municipios Indígenas del estado de Morelos."	18
5. Calendarización de Actividades.	19
6. Sesiones Ordinarias de la CEPPyCI.....	25



1. Glosario

Acrónimo o abreviatura.	Significado.
INE	Instituto Nacional Electoral.
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
IDEFOMM	Instituto del Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos.
OPLE	Organismo Público Local Electoral.
CEE	Consejo Estatal Electoral.
DEOyPP	Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.
DECEECyPC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.
DEAyF	Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.
DJ	Dirección Jurídica.
CEPPyCI	Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas.
STCEPPyCI	Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CIPEEM	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales Para el Estado de Morelos



2. Antecedentes.

El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, se designó a los siguientes Consejera y Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

Nombre de la Consejería Estatal Electoral:	Cargo:	Periodo:
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo **INE/CG374/2021**, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la **Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos**; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismos Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz.

De lo anterior es menester precisar que, en el punto de acuerdo **SEGUNDO** numeral **1.4**, del referido acuerdo, se aprobó la designación de la Consejera Presidenta y la Consejera Electoral, de este Órgano Comicial, estableciendo lo siguiente:

[...]



SEGUNDO. Se aprueban las designaciones para ocupar las Presidencias de los OPL de Chihuahua; **la Presidencia y la Consejería Electoral del OPL de Morelos**; las Consejerías Electorales de los OPL de Coahuila, Colima y Veracruz, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de la persona aspirante propuesta, asentado en los Dictámenes correspondientes que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

1.4. Morelos.

Nombre de la Consejería Estatal Electoral:	Cargo:	Periodo:
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidenta	7 años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

[...]

En fecha 7 de junio de 2023 se publica en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad 6200, el Decreto 1016 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos. Entre las reformas de referencia, se encuentra la relativa a los artículos 83 y 91 Ter mediante los que se crea la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas.

Derivado de lo anterior, el Consejo Estatal Electoral emite en fecha 26 de julio de 2023 el acuerdo IMPEPAC/CEE/196/2023, mediante el cual se determinó la Conformación, Integración y Vigencia de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas; en términos de lo previsto por los Artículos 83 y 91 TER, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.



Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo **INE/CG2243/2024**, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

Nombre de la Consejería Estatal Electoral:	Cargo:	Periodo:
Montes Álvarez María del Rosario	Consejera Electoral	7 años
Montessoro Castillo Adrián	Consejero Electoral	7 años
Salgado Martínez Víctor Manuel	Consejero Electoral	7 años

El 30 de septiembre de 2024 se firmó el decreto de Reforma al Artículo Segundo Constitucional sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos para su publicación en el Diario Oficial de la federación para el inicio de su vigencia; entrando en vigor el 1 de octubre de 2024 el artículo constitucional en mención.

El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de éste Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutive tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad.



El dos de octubre de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/588/2024**, relativo a la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código Electoral Local y derivado de la aprobación del acuerdo **INE/CG2243/2024**, en el cual quedó integrada la **Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos Comunidades Indígenas**, de la manera siguiente:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS	Mtra. Mayte Casalez Campos	Mtra. Mayte Casalez Campos
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	

2.1 Antecedentes a la adecuación del Programa Anual de Trabajo de la Comisión ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas. Enero - diciembre 2025.

Con fecha quince de mayo de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/141/2025**, mediante el cual se aprueba **EL "INFORME TÉCNICO Y SISTEMATIZADO SOBRE EL ACCESO HISTÓRICO DE LAS MUJERES A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025, EMITIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN EL EXPEDIENTE TEEM/JDC/15/2024-3."**

El día diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/142/2025** QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE

PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, **EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025, DICTADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/15/2024-3, EN EL CUAL “SE EXPIDE LA DETERMINACIÓN ESPECIAL DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS RESERVADOS A MUJERES PARA GARANTIZAR LA PARIDAD SUSTANTIVA EN EL ACCESO A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027.**

3. Introducción.

El programa anual de trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas, tiene como objetivo dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 83 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el cual establece que las Comisiones tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

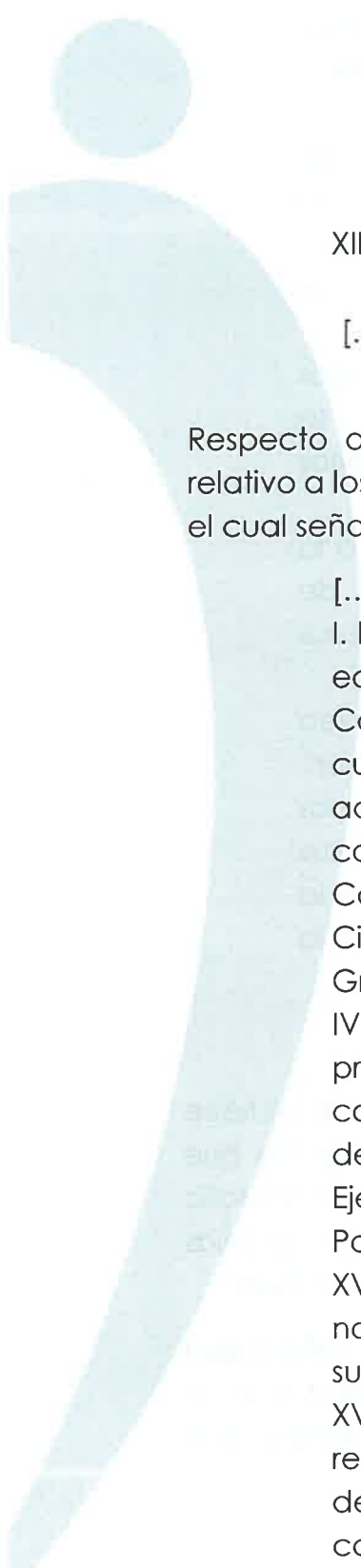
En lo general, la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas, con fundamento en el artículo 88 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, cuenta con la atribución de elaborar el presente programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual de este Instituto; además de supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas de este Instituto en cumplimiento de sus atribuciones; realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia; presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la Comisión e informes parciales cuando dicho Consejo así lo requiera; representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan, así como ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la presente Comisión.

Cabe señalar que la CEPPyCI atiende a lo establecido por el CIPEEM en el artículo 91 Ter relativo a las atribuciones, las cuales son las siguientes:

[...]



- 
- I. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades referente a Pueblos y Comunidades indígenas.
 - II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;
 - III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva en función de la disponibilidad presupuestal;
 - IV. Presentar al Consejo el Dictamen o, en su caso, el informe de los asuntos que conozca;
 - V. Promover, que el Instituto tutele y proteja los derechos político-electorales de las personas, comunidades y pueblos indígenas, dentro del marco de sus funciones y atribuciones;
 - VI. Impulsar las acciones, competencia del Instituto, relativas a la difusión, promoción y formación en materia de derechos humanos de las personas, pueblos y comunidades indígenas;
 - VII. Impulsar los procesos institucionales que favorecen la participación y representación política de las personas, pueblos y comunidades indígenas;
 - VIII. Opinar sobre las publicaciones institucionales en materia de derechos humanos político-electorales de las personas, pueblos y comunidades indígenas;
 - IX. Impulsar la implementación de los mecanismos que favorecen una cultura institucional incluyente, no discriminatoria y no clasista en el Instituto;
 - X. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación y estudios sobre la materia;
 - XI. Aprobar la estrategia de difusión en medios de comunicación de campañas de sensibilización sobre la cultura y los derechos político-electorales de las personas, pueblos y comunidades indígenas, así como, la prevención de conductas que constituyen violencia política electoral por razones étnicas;

- 
- XII. Impulsar y dar seguimiento a las actividades de vinculación para la suscripción de convenios relacionados con la participación política efectiva de la población indígena, así como con la prevención de la violencia política por razones étnicas, y
- XIII. Las demás que se señalen en este Código, y en la normatividad aplicable.
- [...]

Respecto del artículo 101, relativo a las atribuciones de la DECEECyPC relativo a los temas de la comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas, en el cual señalan:

[...]

I. Elaborar y proponer al Consejo Estatal los programas de educación cívica y participación ciudadana, Pueblos y Comunidades Indígenas, y la de Grupos Vulnerables, los cuales deberán estar contenidos en su programa anual de actividades, mismos que previamente deberán contar con la aprobación de las Comisiones Ejecutivas de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Pueblos y Comunidades Indígenas, y la de Grupos Vulnerables.

IV. Preparar el material didáctico y los instructivos para los procesos electorales, de participación ciudadana, de consulta indígena y de grupos vulnerables, mismos que deberán contar con la aprobación de las Comisiones Ejecutivas de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana;

XV. Promover el fortalecimiento y respeto de los sistemas normativos de los pueblos indígenas para la elección de sus autoridades o representantes;

XVI. Promover que todos los asuntos y controversias se resuelvan con base en los sistemas normativos indígenas de municipios, pueblos y comunidades indígenas, o en su caso, recurrir a otras instancias jurisdiccionales;



XVII. Llevar el libro de registro de los municipios, pueblos y comunidades indígenas y autoridades que las integran, que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas;

XVIII. Recopilar y organizar la información relacionada con las reglas indígenas, o en su caso, los estatutos electorales comunitarios de los municipios, pueblos y comunidades que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas;

XIX. Proporcionar orientación, cuando le sea solicitada por las instancias comunitarias competentes, para la elaboración de los estatutos electorales comunitarios indígenas;

XX. Recabar con oportunidad la información relativa a la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de autoridades, que se renuevan mediante sus sistemas normativos indígenas;

XXI. Coadyuvar, cuando sea solicitado por la Asamblea General Comunitaria correspondiente, en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo sus Sistemas Normativos Indígenas, bajo los principios de la multiculturalidad y libre determinación establecidos en la legislación nacional e internacional;

[...]

Ahora bien, el artículo segundo de la CPEUM reconoce que la nación tiene una composición pluricultural originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitan en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

En ese sentido, el apartado "A" del artículo antes mencionado, señala que la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para lo siguiente:

[...]



- 
- 
- I. Decidir, conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con esta Constitución, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural.
 - II. Aplicar y desarrollar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes. La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables.
 - III. Elegir de acuerdo con sus sistemas normativos a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso, sus sistemas normativos limitarán los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.
 - IV. Preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. Se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes.

- V. Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan.

[...]

3.1 Objetivo para la adecuación al Programa Anual de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas. Enero – diciembre.

La presente propuesta de adecuación al Programa Anual de trabajo, tiene como finalidad establecer acciones de sensibilización, difusión y socialización con los Municipios Indígenas respecto a sus procesos electorales de cada municipio, respetando su autonomía y sistemas normativos con los que cuentan.

En esta adecuación al Plan de Trabajo su finalidad va encaminada a establecer acciones de difusión y sensibilización de manera colaborativa con instituciones públicas, Autoridades administrativas, Autoridades tradicionales, sociedad civil, etc. para dar continuidad a las acciones específicas encaminadas este programa de trabajo, atendiendo la necesidad de sensibilizar a los municipios indígenas para fomentar la participación de las mujeres garantizando la paridad sustantiva en el acceso a las presidencias municipales para el proceso electoral local ordinario 2026-2027 de su municipio,

De la misma manera, realizar acciones de sensibilización para garantizar el acceso a las mujeres para una competencia justa a los cargos a las presidencias municipales de los municipios indígenas en el estado de Morelos, en condiciones de paridad. Todo ello en un trabajo colaborativo en los municipios indígenas.



4. Líneas de acción.

Las actividades de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas, atienden a lo establecido por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos en los artículos 91 Ter relativo a las atribuciones de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas y al artículo 101, relativo a las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana. Por lo tanto, para dar seguimiento y verificar su cumplimiento, las actividades de la Comisión consisten en:

4.1 Actualización del Catálogo de sistemas normativos las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos.

1. Difusión de la convocatoria.
2. Elaboración de materiales de difusión.
3. Recopilación de información.
4. Elaboración del catálogo.
5. Aprobación de la actualización catálogo por la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas.
6. Aprobación de la actualización del catálogo por parte del Consejo Estatal Electoral.
7. Presentación y difusión del catálogo a las comunidades indígenas y a la ciudadanía en general.
8. Presentación y difusión del catálogo a los partidos políticos.

4.2 Coadyuvar con la DEOyPP en las elecciones de Autoridades Auxiliares, específicamente en las que se celebren mediante sistemas normativos internos.

1. Coordinarse con la DEOyPP respecto a los Pueblos y Comunidades Indígenas de Morelos que celebren sus elecciones de Autoridades Auxiliares respecto a sus sistemas normativos.
2. Asistir a los Pueblos y Comunidades Indígenas de Morelos, para brindar asesoramiento y acompañamiento en el proceso de sus elecciones internas.



4.3 Elaboración del libro de registro de los municipios, pueblos y comunidades indígenas y autoridades que las integran, que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas.

1. Recopilar y organizar la información relacionada con las reglas indígenas o en su caso los estatutos electorales comunitarios de los municipios, pueblos y comunidades que electoralmente se rigen por sistemas normativos.
2. Promover el fortalecimiento y respeto de los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas para la elección de sus autoridades o representantes.
3. Presentación y difusión del libro de registro de los municipios, pueblos y comunidades indígenas y autoridades que las integran.
4. Conversatorio sobre las experiencias y reflexiones respecto a las elecciones en los Municipios Indígenas del estado de Morelos; con las y los ciudadanos que fungieron como Autoridades Electorales.

4.4 Segunda edición del Curso "Aprendiendo la lengua Náhuatl."

1. Elaboración del Acuerdo y Programa respecto a la segunda edición del curso "Aprendiendo la lengua Náhuatl."
2. Difusión del Banner para el registro (Personal del IMPEPAC, Partidos Políticos y Ciudadanía en General)
3. Realización de sesiones.
4. Entrega de Constancias.

4.5 Glosario de palabras en lengua Náhuatl (en materia electoral).

1. Elaboración de Acuerdo y Glosario de palabras en lengua Náhuatl respecto a las palabras que se utilizan en el IMPEPAC e infografías y stickers para su difusión en redes sociales.



2. Difusión de Infografías y stickers sobre palabras en lengua Náhuatl en materia electoral en las diferentes redes sociales.

4.6 Elaboración de Informes Semestrales sobre actividades de la CEPPyCI.

1. Elaboración de Informe sobre las actividades realizadas del primer semestre.
2. Elaboración de Informe sobre las actividades realizadas del Segundo semestre.

4.7 Vinculación y Fortalecimiento de actividades interinstitucionales.

1. Impulsar y dar seguimiento a las actividades de vinculación con Instituciones Gubernamentales, a través de firma de Convenios, a efecto de realizar acciones conjuntas relacionadas con el ejercicio de los derechos político electorales de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Morelos.

4.8 Acciones Interinstitucionales en temas relacionados a los asuntos de los Pueblos y las Comunidades Indígenas de Morelos.

1. Foro de Experiencias locales con otros Estados en torno a sus elecciones.
2. Foro Candidatas/os electas/os respecto a la experiencia que vivieron en torno a su registro de candidatura hasta su desempeño en el cargo como autoridades.

4.9 Informe sobre la integración de las Candidaturas Indígenas en los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

1. Presentar por parte de la CEPPyCI un informe respecto de las candidaturas electas que se registraron como indígenas para integrar los Ayuntamientos en el estado de Morelos.



4.10 Diálogo con Partidos Políticos respecto a la experiencia en las Candidaturas Indígenas.

1. Que los Partidos Políticos, compartan sus experiencias respecto a identificar y registrar a las personas que participaron con la autoadscripción indígena, en los distintos Distritos Electorales y Municipios en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

4.11 Capacitación en el tema de los Derechos Político Electorales enfocado a la materia indígena.

1. Difusión y promoción de los derechos político electorales.
2. Capacitaciones en torno a los derechos políticos electorales.

4.12 Coadyuvancia en la implementación del análisis relativo a la definición de la violencia política por razones étnicas.

1. Coadyuvar con las Comisiones Ejecutivas Permanente de Quejas e Igualdad de Género y no Discriminación en la Participación Política en la cuestión de la definición de violencia política por razones étnicas.

4.13 Coadyuvancia con Autoridades Estatales y Municipales en torno a los asuntos relacionados con los Pueblos y Comunidades Indígenas de Morelos.

1. Reuniones de Trabajo con el Instituto de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, perteneciente al Gobierno del Estado; en torno a los temas de Sistemas Normativos de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Morelos.
2. Coadyuvancia con Autoridades Municipales respecto a los asuntos de Pueblos y Comunidades Indígenas de su Municipio.
3. Coadyuvancia con el IDEFOMM, lo anterior en cumplimiento al Convenio firmado el pasado 28 de noviembre de 2024.



4.14 Sensibilización de la paridad sustantiva en el acceso a las presidencias municipales para el proceso electoral local ordinario 2026-2027 "Municipios Indígenas del estado de Morelos."

1. Generar vinculación institucional con los municipios indígenas con la finalidad de sensibilizar la paridad sustantiva en el acceso a las presidencias municipales en los municipios indígenas.

2. Reuniones informativas con Autoridades Administrativas, Tradicionales, Auxiliares, Comunitarias para sensibilizar la paridad sustantiva en el acceso a las presidencias municipales en los procesos electorales que lleva cada municipio indígena apegado a sus sistemas normativos.

3. Establecer acciones de difusión a la ciudadanía en la que se sensibilice la paridad sustantiva en el acceso a las presidencias municipales de los municipios indígenas, generando el material correspondiente para la difusión. Los materiales que se realicen, serán traducidos a la lengua Náhuatl.

4. Reuniones informativas en las Colonias, Barrios, Secciones electorales en atención a la demarcación territorial de cada municipio indígena, que señalen las Autoridades de los mismos; con la finalidad de difundir con la población información relativa respecto a la paridad sustantiva en el acceso a las presidencias municipales en los municipios indígenas, en atención al acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2025.

Dichas acciones serán realizadas de manera coordinada con la Comisión Ejecutiva Permanente para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política del IMPEPAC.

Cabe señalar que por parte de la STCEPPyCI se planea realizar las actividades antes mencionadas, con relación a las atribuciones de la CEPPyCI y de la DECEECyPC a la cual pertenece.

Asimismo; se buscará el apoyo de colaboración con la DEOyPP, DJ, DEAyF para atender las diversas actividades que sean señalados en el presente apartado en torno al año 2025.



5. Calendarización de Actividades.

Líneas de Acción.	Descripción	Actividades	Periodo de Actividades	2025											
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
NO. 4.1 Actualización del Catálogo de sistemas normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos	A efecto de actualizar con información nueva el Catálogo de sistemas normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos.	1. Difusión de la Convocatoria.	Enero a marzo.												
		2. Elaboración de materiales de difusión.	Enero a Marzo.												
		3. Recopilación de Información	Enero a Septiembre.												
		4. Elaboración del catálogo.	Junio a Octubre.												
		5. Aprobación de la actualización del catálogo por la CEPPyCI.	Septiembre Octubre.	y											
		6. Aprobación de la actualización del catálogo por parte del CEE.	Septiembre Octubre.	y											
		7. Presentación y Difusión del catálogo a los Pueblos y Comunidades Indígenas y la Ciudadanía en General.	Octubre y Noviembre.												
		8. Presentación y difusión del catálogo a los Partidos Políticos.	Octubre y Noviembre.												
NO. 4.2 Coadyuvar con la DEOyPP en las elecciones de Autoridades Auxiliares, específicamente en las que se celebren mediante sistemas normativos internos	La Finalidad de realizar la presente actividad, es coadyuvar con la DEOyPP respecto a la forma de elegir a sus Autoridades Auxiliares, los Pueblos y las Comunidades Indígenas.	1. Coordinarse con la DEOyPP respecto a los Pueblos y Comunidades Indígenas de Morelos que celebren sus elecciones de Autoridades Auxiliares respecto a sus sistemas normativos.	Enero a Abril.												
		2. Asistir a los Pueblos y Comunidades Indígenas de Morelos, para brindar asesoramiento y acompañamiento en el proceso de sus elecciones internas.	Enero a Abril.												



Líneas de Acción.	Descripción	Actividades	Periodo de Actividades	2025											
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
NO. 4.3 Elaboración del libro de registro de los municipios, pueblos y comunidades indígenas y autoridades que las integran, que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas.	La presente actividad consiste en que por parte de la DECEECyPC mediante la CEPPyCI, se elaboró el libro de registro de los municipios, pueblos y comunidades indígenas.	1. Recopilar y organizar la información relacionada con las reglas indígenas o en su caso los estatutos electorales comunitarios de los municipios, pueblos y comunidades que electoralmente se rigen por sistemas normativos.	Junio a Septiembre.												
		2. Promover el fortalecimiento y respeto de los sistemas normativos de los Pueblos y Comunidades Indígenas para la elección de sus autoridades o representantes.	Junio a Septiembre.												
		3. Presentación y difusión del libro de registro de los municipios, pueblos y comunidades indígenas y autoridades que las integran.	Noviembre a Diciembre.												
		4. Conversatorio sobre las experiencias y reflexiones respecto a las elecciones en los Municipios Indígenas del estado de Morelos; con las y los ciudadanos que fungieron como Autoridades Electorales.	Enero a Febrero.												
NO. 4.4 Segunda edición del Curso "Aprendiendo la lengua Náhuatl."	Respecto a la presente actividad, su finalidad de fomentar la empatía hacia las comunidades indígenas, así como dar cabida y pleno reconocimiento a las lenguas indígenas al brindar espacios adicionales. Es que se busca invitar al Personal del IMPEPAC, Partidos Políticos y Ciudadanía en general.	1. Elaboración del Acuerdo y Programa respecto a la Segunda edición del curso "Aprendiendo la lengua Náhuatl."	Agosto y Septiembre.												
		2. Difusión del Banner para el registro. (Personal del IMPEPAC, Partidos Políticos y Ciudadanía en general.)	Agosto y Septiembre.												
		3. Realización de sesiones.	Septiembre y Octubre.												
		4. Entrega de Constancias.	Octubre.												



Líneas de Acción.	Descripción	Actividades	Periodo de Actividades	2025											
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
NO. 4.5 Glosario de palabras en la lengua Náhuatl (en materia electoral).	El realizar un glosario de palabras en la lengua Náhuatl. Va encaminado a difundir y darle a conocer a la ciudadanía palabras originarias de la lengua originaria que se está comentando.	1. Elaboración de Acuerdo, Glosario de palabras en Náhuatl e infografías para su difusión en redes sociales.	Marzo-Abril.												
		2. Difusión de infografías sobre palabras en lengua Náhuatl.	Marzo a Diciembre.												
No. 4.6 Elaboración de Informes semestrales sobre las actividades realizadas de la CEPPyCI	Esta línea de acción consiste en mantener informado de manera periódica las diferentes actividades que la CEPPyCI va realizando respecto a su Plan del Trabajo 2025.	1. Elaboración de informe sobre las actividades realizadas del primer semestre 2025.	Julio.												
		2. Elaboración de informe sobre las actividades realizadas del segundo semestre 2025.	Diciembre.												
No. 4.7 Vinculación y fortalecimiento de actividades interinstitucionales	Dentro de esta actividad se buscará poder realizar convenios específicos que atiendan las situaciones de los derechos político electoral de los Pueblos y las Comunidades Indígenas de Morelos.	1. Impulsar y dar seguimiento a las actividades de vinculación con Instituciones Gubernamentales,	Enero a Diciembre.												
NO. 4.8 Acciones interinstitucionales en temas relacionados a los asunto de Pueblos y Comunidades Indígenas de Morelos.	Esta línea de acción consiste en poder llevar a cabo foros, para la ciudadanía en la que se expongan temas relacionados a los Pueblos y Comunidades Indígenas.	1. Foro de Experiencias locales con otros Estados en torno a sus elecciones.	Enero a Diciembre.												
		2. Foro Candidatas/os electas/os respecto a la experiencia que vivieron en torno a su registro de candidatura hasta su desempeño en el cargo como autoridades.	Enero a Diciembre.												
NO. 4.9 Informe sobre la integración de las	A efecto de informar cómo es que quedaron integrados los 33	1. Presentar por parte de la CEPPyCI un informe respecto de las candidaturas electas que se	Enero.												



Líneas de Acción.	Descripción	Actividades	Periodo de Actividades	2025											
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
candidaturas indígenas en los Ayuntamientos del estado de Morelos.	ayuntamientos en el estado de Morelos, principalmente en relación a las candidaturas electas de personas que se autoadscribieron como indígenas.	registraron como indígenas para para integrar los Ayuntamientos en el estado de Morelos.													
NO. 4.10 Dialogo con Partidos Políticos respecto a la experiencia de Candidaturas Indígenas.	La finalidad de esta actividad, va encaminada a saber las experiencias que tuvieron las representaciones partidistas en torno a conseguir candidatos mediante la autoadscripción indígena.	1. Que los Partidos Políticos, compartan sus experiencias respecto a identificar y registrar a las personas que participaron con la autoadscripción de indígenas en los distintos Distritos Electorales y Municipios en el Proceso Electoral Local 2023-2024.	Septiembre a Noviembre												
NO. 4.11 Capacitación en el tema de los Derecho Político Electorales enfocado en materia indígena.	Esta actividad va encaminada en dar a conocer a la ciudadanía los derechos político electorales que cuentan los habitantes de los Municipios, Pueblos y Comunidades Indígenas de Morelos.	1. Difusión y promoción de los derechos político electorales.	Enero a Diciembre												
		2. Capacitaciones en torno a los derechos políticos electorales.	Enero a Diciembre												
NO. 4.12 Coadyuvancia en la implementación del análisis relativo a la definición de la violencia política por razones étnicas.	Para la presente actividad se plante un trabajo coordinado con varias Comisiones de este Órgano Electoral para dar una definición a la sociedad sobre la violencia política por razones étnicas.	1. Coadyuvar con las Comisiones Ejecutivas Permanente de Quejas e Igualdad de Género y no Discriminación en la Participación Política en la cuestión de la definición de violencia política por razones étnicas.	Marzo a Diciembre												



Líneas de Acción.	Descripción	Actividades	Periodo de Actividades	2025											
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
NO. 4.13 Coadyuvancia con Autoridades Estatales y Municipales en torno a los asuntos relacionados con los Pueblos y Comunidades Indígenas de Morelos.	La finalidad de esta actividad, está diseñada para trabajar en conjunto con Autoridades Estatales y Municipales que se encarguen de los asuntos relacionados con los Pueblos y Comunidades Indígenas en torno a sus sistemas normativos.	1. Reuniones de Trabajo con el Instituto de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, perteneciente al Gobierno del Estado; en torno a los temas de Sistemas Normativos de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Morelos.	Enero a Diciembre												
		2. Coadyuvancia con Autoridades Municipales respecto a los asuntos de Pueblos y Comunidades Indígenas de su Municipio.	Enero a Diciembre												
		3. Coadyuvancia con el IDEFOMM, lo anterior en cumplimiento al Convenio firmado el pasado 28 de noviembre de 2024.	Enero a Diciembre												
NO. 4.14 Sensibilización de la paridad sustantiva en el acceso a las presidencias municipales para el proceso electoral local ordinario 2026-2027 "Municipios Indígenas del estado de Morelos."	su finalidad va encaminada a establecer acciones de difusión y sensibilización de manera colaborativa con instituciones públicas, Autoridades administrativas, Autoridades tradicionales, sociedad civil de cada uno de los municipios indígenas.	1. Generar vinculación institucional con los municipios indígenas con la finalidad de sensibilizar la paridad sustantiva en el acceso a las presidencias municipales en los municipios indígenas.	Julio a Diciembre												
		2. Reuniones informativas con Autoridades Administrativas, Tradicionales, Auxiliares, Comunitarias para sensibilizar la paridad sustantiva en el	Julio a Diciembre												



Líneas de Acción.	Descripción	Actividades	Periodo de Actividades	2025											
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
	Dichas acciones serán realizadas de manera coordinada con la Comisión Ejecutiva Permanente para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política del IMPEPAC.	acceso a las presidencias municipales en los procesos electorales que lleva cada municipio indígena apegado a sus sistemas normativos.													
		3. Establecer acciones de difusión a la ciudadanía en la que se sensibilice la paridad sustantiva en el acceso a las presidencias municipales de los municipios indígenas, generando el material correspondiente para la difusión. Los materiales que se realicen, serán traducidos a la lengua Náhuatl.	Julio a Diciembre												
		4. Reuniones informativas en las Colonias, Barrios, Secciones electorales en atención a la demarcación territorial de cada municipio indígena, que señalen las Autoridades de los mismos; con la finalidad de difundir con la población información relativa respecto a la paridad sustantiva en el acceso a las presidencias municipales en los municipios indígenas, en atención al acuerdo IMPEPAC/CÉE/142/2025.	Julio a Diciembre												

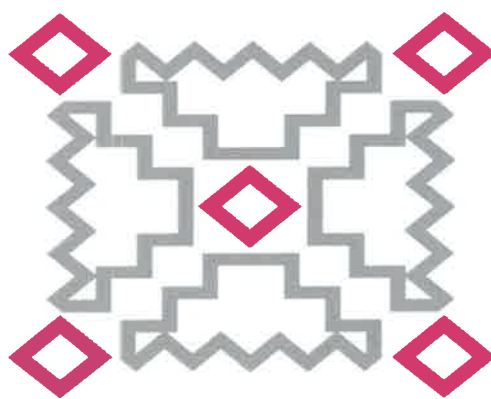


6. Sesiones Ordinarias de la CEPPyCI

De conformidad a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas sesionará de manera ordinaria conforme al presente calendario, y extraordinariamente las veces que sea necesario en atención al tema correspondiente.

Sesiones Ordinarias de la CEPPyCI
23 de enero de 2025
13 de marzo de 2025
29 de mayo de 2025
10 de julio de 2025
25 de septiembre de 2025
27 de noviembre de 2025





**Programa Anual de Trabajo de la Comisión Ejecutiva
Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas.**

Enero – diciembre 2025

